



Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2016-00386
PROCESO:	REVISIÓN INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	MARGARITA MOSQUERA CUMBE
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	JESÚS ANTONIO DÍAZ MOSQUERA

Sería del caso decretar el desistimiento tácito dentro del presente proceso, de no ser porque se evidencia que conforme el primer inciso del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se ordena que las personas que cuenten con sentencia de interdicción y sus curadores o consejeros deben ser *citados* de oficio a comparecer para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

En este orden de ideas, procede el despacho a ordenar que se *citen* a los señores MARGARITA MOSQUERA CUMBE y JESÚS ANTONIO DÍAZ MOSQUERA para tal efecto, *para que tengan conocimiento del auto proferido el 27 de febrero de 2023 y procedan de conformidad.*

A través de la secretaría del despacho, realícese lo pertinente.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.